



**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas de apoyo a la gestión de la internacionalización**

**Dirigida a:** Vicedecanatos y Subdirecciones de Relaciones Internacionales de los Centros de la Universidad de Granada.

**Plazo de solicitud:** desde el 4 de marzo hasta el 4 de abril de 2024.

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias según resolución de 28 de julio de 2023, convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, **ayudas** de apoyo a la gestión de la internacionalización de los distintos Centros de la Universidad de Granada para llevar a cabo actividades tales como:

- Contratación de personal de prácticas del «Programa de Prácticas del Plan de Formación Interna de la Universidad de Granada» para realizar tareas de apoyo que redunden en beneficio de la formación del estudiantado seleccionado.
- Visitas de seguimiento a universidades socias del programa Erasmus+.
- Visitas a universidades para el establecimiento de nuevos acuerdos interinstitucionales Erasmus+.
- Otros gastos destinados a mejorar la calidad de la movilidad del estudiantado del centro correspondiente.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

### 3. FINANCIACIÓN

#### 3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Universidades.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **76 000 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto 3021090001, subprograma 422D7 y clasificación económica 226.00**.





La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa, así como a la recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que no fueran incorporados a la Universidad de Granada por parte de la entidad financiadora, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

### 3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

La cuantía individualizada de la ayuda se calculará en función del volumen de movilidad internacional de estudiantes del centro solicitante, así como del número de personal de administración dedicado a la gestión de la internacionalización destinado a dicho centro, teniendo en cuenta las necesidades especificadas en su solicitud de fondos y el grado de ejecución del programa en el año anterior, si procede. Con el objetivo de hacer un reparto lo más equitativo posible, en la ratio de distribución de las ayudas se aplicará un mínimo de 1 000 €.

El importe total de los fondos concedidos en la convocatoria inmediatamente anterior que no hayan sido debidamente justificados, será retraído en el reparto de la actual convocatoria.

### 3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

El pago de las ayudas adjudicadas se realizará a través de una redistribución de crédito al centro de gasto indicado en la solicitud.

### 3.4. Justificación e incumplimiento

Los centros beneficiarios de una ayuda deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales, antes del día **31 de octubre de 2024**, un informe que refleje los gastos realizados y su impacto en la mejora de la calidad de la internacionalización del Centro (**Anexo II**). Si existieran fondos no utilizados en la actividad para la que fueron concedidos, deberán reflejarse en el citado informe y reintegrarse antes del **15 de noviembre de 2024**. La no remisión de dicho informe podrá derivar en la pérdida del derecho de participación en la convocatoria inmediatamente posterior.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA  
En calidad de: Vicerrector/a UGR





#### 4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Podrán presentar solicitudes las personas responsables de los Vicedecanatos y Subdirecciones de Relaciones Internacionales de los Centros de la Universidad de Granada, así como de la Dirección de Internacionalización de la EIP. Las solicitudes deberán presentarse en el impreso disponible en el **Anexo I** de esta convocatoria a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada ([sl.ugr.es/0cJM](http://sl.ugr.es/0cJM)).

En la solicitud deberán detallarse las actividades que se prevé financiar con los fondos concedidos.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución al Rector, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, establecida como comisión no delegada del Consejo de Gobierno de la UGR por la decisión aprobada en la sesión del 22 de septiembre de 2008, que tiene como función «informar las propuestas de resolución de convocatorias de movilidad internacional de la UGR» y compuesta a fecha de publicación de la presente convocatoria por:

- la Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue,
- el Vicedecano de Relaciones Internacionales, Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud,
- la Vicedecana de Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Educación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Comunicación y Documentación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias,
- la Subdirectora de Escuela Universitaria de Internacionalización de la ETS de Ingeniería de Edificación,
- dos representantes del estudiantado,
- la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales Central, que actúa como Secretaria.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada centro solicitante en el plazo máximo de un mes desde la fecha de fin de plazo de solicitud.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, el centro dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen

Firma (1): INMACULADA G. MARRERO ROCHA  
En calidad de: Vicerrector/a UGR





convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones, la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través de la dirección de correo con dominio @ugr.es facilitada por el centro en la solicitud.

## 6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: [sl.ugr.es/RGPD Solicitudes Movilidad](https://sl.ugr.es/RGPD Solicitudes Movilidad)

## 7. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: [iro@ugr.es](mailto:iro@ugr.es)

## 8. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023)

Inmaculada Marrero Rocha

